



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 de 2022
(01 de diciembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 12 DE JULIO DE 2021 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 3°, 311, 313 numeral 4° y 362 de la Constitución Política, y las preceptuadas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el artículo 2 del decreto 1091 de 2020, artículo 1.5.8.1.2 del Decreto 1625 de 2016 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que con la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”. Se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntaria se acojan al régimen.

Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 de modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional señalando que el impuesto de industria y comercio

“TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA”

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9



CONCEJO MUNICIPAL

consolidado comprende el Impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que están determinados en cada uno de los municipios adoptados a través de su Estatuto Tributario Municipal.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y de los límites de la Constitución y la ley. En virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.”

Que conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia ordinal 4° ibidem, “Corresponde a los concejos: ...4. Votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política, “en tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 362 de la Constitución Política de Colombia “Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”. Y el artículo 363 dispone “el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que la ley 136 de 1994 dispone que es una atribución de los concejos establecer, eliminar o reformar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.

Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del

“TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA”

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9



CONCEJO MUNICIPAL

Impuesto de Industria y comercio consolidados aplicables bajos el régimen simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 004 del 12 de julio de 2021 modificando en su artículo 78 que establece las tarifas de Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen de Tributación Simple.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el párrafo segundo del artículo 78 del acuerdo municipal 004 de 2021 el cual quedará así: Adóptese En el municipio de La Montañita Caquetá, el impuesto unificado bajo el Régimen Tributario Simple, como una opción de tributación determinada de manera integral, impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten de manera voluntaria por acogerse al mismo. El impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizado por el Estatuto Tributario Municipal de La Montañita.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTONOMÍA EN REFERENCIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Respecto del Impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del Régimen Simple de Tributación, la administración municipal a través de la secretaria de hacienda mantendrá la competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de los beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. HECHO GENERADOR. Es la realización de actividades de tipo comercial, industrial y de servicios que se realizan en la Jurisdicción del Municipio de La Montañita, de manera permanente o transitoria, y en establecimientos de comercio abierto o no al público.

ARTÍCULO CUARTO. SUJETO ACTIVO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Es el municipio de La Montañita.

ARTÍCULO QUINTO. SUJETO PASIVO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Según lo establecido por el artículo 905 del estatuto tributario

"TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA"

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9



CONCEJO MUNICIPAL

nacional, podrán ser sujetos pasivos del Régimen simple de tributación, las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones: Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

“TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA”

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9



CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el párrafo tercero del artículo 78 del Acuerdo 004 del 12 de julio de 2021 Estatuto Tributario Municipal de La Montañita, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente Decreto 1091 numeral 3 artículo 2.1.1.20. del Decreto Único Reglamentario, DUR 1625 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 1091 de 2020.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	2,95
	102	3.45
	103	3.45
	104	3.45
Comercial	201	3.95
	202	3.95
	203	4.95
	204	5.45
Servicios	301	3.95
	302	3.95
	303	4.95
	304	3.95
	305	4

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de La Montañita establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 del 12 de julio de 2021:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

ARTÍCULO SEPTIMO. BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable

"TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA"
Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137
Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9



CONCEJO MUNICIPAL

determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en los artículos 111 y 107 respectivamente del Acuerdo 004 del 12 de Julio de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016.

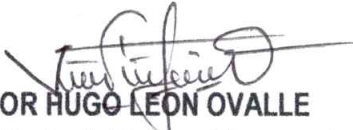
ARTÍCULO NOVENO. EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO DECIMO. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de La Montañita, Caquetá al primer (01) día del mes de diciembre de 2022


VICTOR HUGO LEÓN OVALLE
Presidente del honorable concejo


CLAUDIA TATIANA CASTILLO ERAZO
secretaria general

“TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA”

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 901.068.421-9
CONCEJO MUNICIPAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA, CAQUETA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo municipal No. 015 del 01 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 12 DE JULIO DE 2021 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ" Se le dieron los dos debates correspondientes, durante los días veintidós (22) y treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós 2022

En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal de La Montañita, departamento de Caquetá al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022

Claudia Castillo
CLAUDIA TATIANA CASTILLO ERAZO
SECRETARIA DEL CONCEJO

"TRABAJANDO CON VOCACION DE SERVICIO POR LA MONTAÑITA"

Oficina: Edificio Palacio Municipal Carrera 5 frente al Parque Principal Teléfono: 4300137

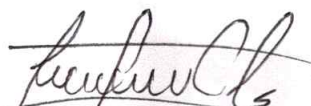
Fax: 4300170 e-mail: concejo@lamontanita-caqueta.gov.co



La Montañita Caquetá, 02 de Diciembre de 2022

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la fecha, se recibe el **ACUERDO MUNICIPAL No. 015** del 01 de Diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 12 DE JULIO DE 2021 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA"** Consta de Once (11) artículos. En la misma fecha, pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, informando que se recibe para los efectos de sanción tal como lo establece la Ley 136 de 1994. Se recibe dentro de los términos que para estos efectos prevé la misma norma.


LILIANA CARDOSO CORDOBA
 Secretaria General y de Gobierno

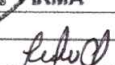
DESAPACHO DEL ALCALDE

SANCIÓN

Una vez analizado y estudiado, y sin que se hallaren motivos de inconveniencias contrarios a la Constitución y la Ley, amén de lo prescrito en los artículos 78 y 4 de las leyes 136 y 177 de 1994 respectivamente, para objetarlo, declaro legalmente **SANCIONADO** el **ACUERDO MUNICIPAL No. 015** del 01 de Diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 12 DE JULIO DE 2021 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA"** de conformidad al artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y numeral 6 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia. Se devuelve a la Secretaría de Gobierno Municipal para efectos de su promulgación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PABLO EMILIO ZAPATA NIÑO LLES
 Alcalde Municipal



DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hector Trujillo, Secretario Ejecutivo		02-12-2022
Revisó y Aprobó:	Liliana Cardoso Córdoba, Secretaria General y de Gobierno		

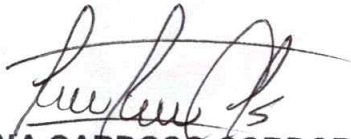
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

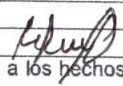
CONSTANCIA DE FIJACION:

La Montañita Caquetá, Dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), en la fecha, siendo las 10:00 A.M. se fija en cartelera principal de la Alcaldía Municipal el **ACUERDO MUNICIPAL No. 015** del 01 de Diciembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 12 DE JULIO DE 2021 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA"**.

Lo anterior dando cumplimiento a los artículos 115 y 116 del código Régimen Municipal y Decreto 1333 de 1986.

Conste,


LILIANA CARDOSO CORDOBA
Secretaria General y de Gobierno

DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hector Trujillo, Secretario Ejecutivo		
Revisó y Aprobó:	Liliana Cardoso Córdoba, Secretaria General y de Gobierno		02-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

